



Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 106-2024-P/TC

Lima, 05 de junio de 2024

VISTA

La comunicación del secretario general de la fecha; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución Administrativa 091-2024-P/TC, de fecha 28 de mayo de 2024, se aprueba la Directiva “Que regula el concurso interno de méritos para la promoción del personal del régimen laboral del TEO del decreto legislativo 728 en el Tribunal Constitucional”;

Que, en la citada resolución se advierte que en el noveno considerando se ha consignado de manera incorrecta la fecha del Informe Legal 030-2024-OAJ/TC, por cuanto dicho documento fue emitido el 28 de mayo de 2024;

Que los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, precisa que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y que producida la rectificación ella adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, dicho ello, corresponde rectificar el error material contenido en el noveno considerando de la Resolución Administrativa 091-2024-P/TC, de fecha 28 de mayo de 2024;

Es uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo,

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR el noveno considerando de la Resolución Administrativa 091-2024-P/TC, de fecha 28 de mayo de 2024, el cual queda redactado de la siguiente manera:

Que, mediante el Informe Legal 030-2024-OAJ/TC, de fecha 28 de mayo de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión jurídica favorable, respecto a la aprobación de la Directiva “Que regula el procedimiento para la Contratación de Personal Régimen Laboral 728 en el Tribunal Constitucional”, propuesta por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano;

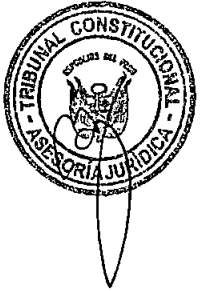


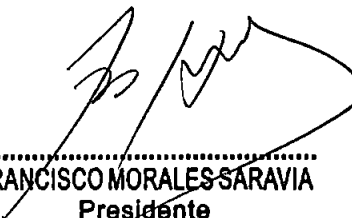


Tribunal Constitucional

ARTÍCULO SEGUNDO. – Comunicar la presente resolución a los señores magistrados, a la Secretaría General, a la Dirección General de Administración, a las Oficinas de Gestión y Desarrollo Humano, Planeamiento y Desarrollo, Asesoría Jurídica y al Órgano de Control Institucional, para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




.....
FRANCISCO MORALES SARAVIA
Presidente
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL